**DECRETO EXENTO N°** 3684 **PARRAL,** 12 JUL 2023

**VISTOS:**

1. La Solicitud de Compras N°556, de Don Fernando Rojas Silva, Encargado de Servicios Generales, donde solicita la reposición de la fosa sética de la Posta La Orilla, dañada por los temporales del 20 al 24 de junio de 2023.
2. El Decreto N°172, de fecha 24.06.2023, que "DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA".
3. El Decreto Afecto N°2.590, de fecha 13.12.2022, que aprueba el presupuesto para el año 2023 y sus posteriores modificaciones.
4. Lo establecido Artículo 8, letra c) de la Ley de Compras Públicas.
5. Lo establecido en el Artículo 10, numeral 3, del Reglamento de Compras Públicas.
6. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
9. El Decreto Exento N°3.360, de fecha 31.08.2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2.591, de fecha 06.07.2021.
10. El D.F.L. N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
11. La Ley N°19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.
12. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
13. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, producto del temporal ocurrido entre los días 20 al 24 de junio de 2023, se produjo el reblandecimiento de suelo en la Posta de La Orilla, lo que provocó la ruptura del estanque de la fosa séptica, produciendo que las napas de agua se filtraran al interior de la misma y vertiendo el contenido de aguas servidas al exterior. Con posterioridad se pudo comprobar por los funcionarios de Servicios Generales, una vez normalizado el caudal de las napas freáticas, que el agua servida contenida en la fosa séptica se esta filtrando al suelo, motivo por el cual es urgente realizar trabajos para su reparación y reposición.
2. Que, por disposición de Decreto Supremo N°172 de fecha 24.06.2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró "DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA".
3. Que, el artículo 8 letra C) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".
4. Que, el artículo 10, numeral 3, del Reglamento de Compras Públicas establece posibilidad de acudir al trato o contratación directa "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

**5.** Que, como resulta evidente, es urgente reponer y reparar la fosa séptica de la Posta La Orilla, para garantizar salud de los funcionarios de salud y los pacientes que allí se atienden.

**6.** Que, la cotización presentada por el proveedor VÍCTOR ENRIQUE MONROY FUENTES, RUT: 13.208.241-3, se ajusta al presupuesto disponible para la presente adquisición, ya que cotiza por un monto total de $1.994.546, IVA incluido, de acuerdo a cotización adjunta.

**7.** Que, el monto correspondiente a 1 UTM para el mes de julio de 2023, es de $63.326, impuesto IVA incluido.

**8.** Que, el proveedor que cotiza cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del Departamento de Salud Parral.

**DECRETO:**

1. **CONTRÁTESE,** bajo la modalidad de trato directo al proveedor VÍCTOR ENRIQUE MONROY FUENTES, RUT: 13.208.241-3, por la causal establecida en el Artículo 8, letra c) de la Ley de Compras Públicas N°19.886 y el Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de Compras Públicas, para contratar con el proveedor antes mencionado, el servicio de reposición y reparación de fosa séptica, de acuerdo a cotización y solicitud de compras, ambas adjuntas al presente decreto, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de $1.994.546, impuesto IVA incluido.
2. **IMPÚTASE,** el gasto que representa el presente decreto exento al Ítem 215.22.06.001, del Presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**
**Secretaria Municipal**

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**Alcaldesa de Parral**

**IVV/**mfr.-
**DISTRIBUCION:**
-Copia Digital: adquisiciones@saludparral.cl

| UNIDAD JURÍCA SALUD | DIRECTOR COMUNAL DE SALUD |
|---|---|
| Marcela Soto Mejía | Darwin Maureira Tapia |

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para el Departamento de Salud Municipal, a través de Decreto Afecto N°2.590 de fecha 13 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto disponible para la reposición de fosa sética en Posta La Orilla, por un monto total $1.994.546, impuesto IVA incluido, imputando el gasto al ítem 215-22-06-001, según presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

DEPARTAMENTO DE SALUD
FINANZAS
I. Municipalidad de Parral

**CRISTIAN PALMA GONZÁLEZ**
**JEFE DE FINANZAS (S)**
**DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL**

**Parral, 12 de julio de 2023.-**

## COTIZACIÓN SRES. DEPTO DE SALUD PARRAL

**PARRAL 07 de julio del 2023**

**DESCRIPCION: Instalacion de fosa septica, camara cloradora y descloradora, drenaje de 15 mt. aprox.**

| Producto | Cantidad | Precio U. | Precio Total |
|---|---|---|---|
| | | | |
| MAQUINARIA PESADA | 8 | $ 30.000 | $ 240.000 |
| FOSA SEPTICA 1200 Lts | 1 | $ 147.059 | $ 147.059 |
| CAMARA CLORADORA 100 Lts | 1 | $ 50.421 | $ 50.421 |
| CAMARA DECLORADORA | 1 | $ 50.421 | $ 50.421 |
| PASTILLAS DE CLORADORAS | 4 | $ 2.101 | $ 8.404 |
| PASTILLAS DECLORADORAS | 4 | $ 2.101 | $ 8.404 |
| GEOTEXTIL X Mt. | 16 | $ 1.261 | $ 20.176 |
| MANGUERA DE DRENAJE | 15 | $ 2.353 | $ 35.295 |
| GRAVILLA X M3 (0.60X0.30X15 Mts.) | 3 | $ 25.000 | $ 75.000 |
| ARENA GRUESA X M3 | 1 | $ 25.000 | $ 25.000 |
| TUBERIA PVC SANITARIO 110mm | 2 | $ 10.517 | $ 21.034 |
| FITTING SANITARIO VARIOS | 1 | $ 15.000 | $ 15.000 |
| IMPREVISTOS | 1 | $ 79.875 | $ 79.875 |
| | | | |
| MANO DE OBRA Y MOVILIZACIÓN | 1 | $ 900.000 | $ 900.000 |
| | | **NETO** | $ 1.676.089 |
| | 19% | **IVA** | $ 318.457 |
| | | **TOTAL** | $ 1.994.546 |

VICTOR MONROY FUENTES
CONSTRUCTOR CIVIL
13.208.241-3

Fono: +56973009173 - 983477680
Correo: hidrogas.monroy@gmail.com

**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**
**ANIBAL PINTO # 1189 - PARRAL**
**TELEFONOS: 73-2636129 /2636137 departamento@saludparral.cl**

# *SOLICITUD DE COMPRAS*

**N°556**

**ESTABLECIMIENTO** : Departamento de Salud
**NOMBRE SOLICITANTE:** Fernando Rojas Silva, Encargado de Mantenimiento
**FECHA DE EMISIÓN** : 11 de julio de 2023 **ITEM:** 215-22-06-001.
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** [✓] **Presupuesto** [ ] **Programa de Salud**
**NOMBRE PROGRAMA DE SALUD:**

**DETALLE DE ACTIVIDAD A REALIZAR:** Reposición de fosa séptica de Posta La Orilla, dañada durante temporal

| Cant | DETALLE BIENES Y SERVICIOS | PRECIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Reposición de fosa séptica de Posta La Orilla | | 1,994,546 |
| | | | - |
| | | | - |
| | | | -

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

# Decreto 172

DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Fecha Publicación: 24-JUN-2023 | Fecha Promulgación: 24-JUN-2023
Tipo Versión: Única De : 24-JUN-2023
Url Corta: https://bcn.cl/3dv1t

DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA

Núm. 172.- Santiago, 24 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, a partir del 20 de junio de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.

2. Que, debido a lo anterior, y al 24 de junio de 2023, se registran más de 400 personas damnificadas, 1.000 albergadas y 2.500 aisladas; además de 2 desaparecidas; así como más de 200 viviendas con daños de diversa consideración. Además, se ha reportado la afectación de más de 30.000 personas por interrupción de servicio de suministro de electricidad; así como una afectación generalizada en el normal suministro de agua potable en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago y Libertador General Bernardo O'Higgins, lo cual ha considerado incluso la interrupción de dicho suministro en algunos sectores de la capital nacional.

3. Que, en base a lo señalado, y al 24 de junio de 2023, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres mantiene la declaración de 8 alertas rojas por amenazas de desborde, eventos meteorológicos, turbidez y/o amenaza de crecida e inundaciones, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; además de múltiples alertas amarillas y tempranas preventivas en otras regiones, provincias y comunas de la zona centro sur del país.

4. Que, en vista de las características del sistema frontal antes referido, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

5. Que, el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, establece que, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán "zonas afectadas".

6. Que, por lo anterior, se ha considerado necesario declarar como zonas afectadas por catástrofe a las regiones que a continuación se señalarán, en el contexto del sistema frontal descrito en los considerandos precedentes.

Decreto:

Artículo primero.- Decláranse como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito en la parte considerativa del presente decreto supremo, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Artículo segundo.- Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, así como por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, o que hayan requerido norma de excepción.

Artículo tercero .- Desígnanse como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las regiones afectadas, a las y los Delegados Presidenciales Regionales respectivos de cada territorio.

Las autoridades regionales indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas, así como la ejecución y coordinación de estas tareas en las funcionarias y funcionarios que determinen.

Asimismo, dichas autoridades regionales podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que estimen pertinente.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades regionales designadas la colaboración que les sea requerida en el contexto del presente decreto supremo.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Artículo cuarto.- Establézcase que, tanto la declaración de zonas afectadas por catástrofe como las medidas dispuestas en el presente decreto supremo, regirán durante el plazo señalado en artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.